



TRIBUNAL SUPERIOR DE BUGA SALA CIVIL FAMILIA ESTADOS ELECTRÓNICOS



LISTA DE TRASLADO 110 FIJACIÓN EN LISTA

 **Traslado No. 29** 18-05-2023

Nota : Para ver los autos click sobre la icono pdf



Radicación	Proceso	Demandante	Demandado	Actuación	Fecha Auto	Magistrado
76-109-31-03-003-2020-00055-02	Ejecutivo	Bancolombia S.A.	Diego Fernando Loaiza Duque y Otros	El recurso se impetró en vigencia de la Ley 2213 de 2022, correr traslado a la parte contraria por el término de 5 días, del escrito de sustentación del recurso, (artículo 12), contados a partir del día siguiente de publicado en Lista de Traslado Electrónico 	18-05-2023	Quintero García
76-736-31-03-001-2020-00067-01	Declaración de Pertenencia	Ernesto Sánchez Cruz	Carlos Ariel Villa Blandón	El recurso se impetró en vigencia de la Ley 2213 de 2022, correr traslado a la parte contraria por el término de 5 días, del escrito de sustentación del recurso, (artículo 12), contados a partir del día siguiente de publicado en Lista de Traslado Electrónico 	18-05-2023	Quintero García



**TRIBUNAL SUPERIOR DE BUGA
SALA CIVIL FAMILIA
ESTADOS ELECTRÓNICOS**



76-622-31-03-001-2021-00020-01	Nulidad de Contrato	Seguros de Vida Suramericana S.A.	Ana Carlina Montoya Arias y Otros	El recurso se impetró en vigencia de la Ley 2213 de 2022, correr traslado a la parte contraria por el término de 5 días, del escrito de sustentación del recurso, (artículo 12), contados a partir del día siguiente de publicado en Lista de Traslado Electrónico	18-05-2023	Quintero García
76-111-31-03-001-2022-00035-02	Ejecutivo	José Vicente Castellanos	Asociación de Vivienda de Calima Asovincialima	El recurso se impetró en vigencia de la Ley 2213 de 2022, correr traslado a la parte contraria por el término de 5 días, del escrito de sustentación del recurso, (artículo 12), contados a partir del día siguiente de publicado en Lista de Traslado Electrónico	18-05-2023	Quintero García
76-520-60-01-246-2022-00144-01	Penal Adolescentes	Fiscalía 168 Seccional SRPA Palmira Valle		Correr traslado de la sustentación a la parte no recurrente, de conformidad con el art. 179 del C.P.P., por el término de 5 días, contados a partir del día siguiente de notificado el presente auto	18-05-2023	Talero Ortíz